

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 27 de julio de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se establece la fecha de exposición por las Comisiones de Selección de las listas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros.

La Resolución de 5 de abril de 2001 (D.O.E. núm. 46, de 21 de abril) por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo establece en su base 9.4 que por las Comisiones de Selección se expondrán en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en cuyas sedes hayan actuado, las listas de los aspirantes seleccionados confeccionadas en la forma prevista en la base 9.2.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 9.4 de la Resolución de Convocatoria, esta Secretaría General de Educación

HA RESUELTO

PRIMERO.—Ordenar la exposición, a partir del día 7 de agosto de 2001 en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología que hayan sido sede de actuaciones de las Comisiones de Selección, de las listas de los aspirantes seleccionados con indicación de la puntuación total que han obtenido y de la provincia asignada para la realización de la fase de prácticas.

SEGUNDO.—Los aspirantes que hayan superado los procedimientos selectivos de ingreso al Cuerpo de Maestros deberán presentar ante la Dirección Provincial de Educación de la provincia en que han actuado, la documentación correspondiente a la que se refiere la base 10 de la resolución de convocatoria dentro de los plazos establecidos en dicha base.

TERCERO.—De conformidad con lo previsto en la base 10.4 de la resolución de convocatoria, los aspirantes seleccionados que en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se expongan por las correspondientes Comisiones de Selección las listas de aspirantes que han superado el concurso-oposición, no hayan presentado los documentos enumerados en la

base 10 de la referida Resolución de la convocatoria o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 de la misma resolución decaerán de todos sus derechos a ser nombrados funcionarios de carrera.

CUARTO.—Las Direcciones Provinciales de Educación correspondientes asignarán el centro en el que, con carácter provisional, deberán realizar la fase de prácticas, quedando obligado a obtener destino definitivo a través de los sucesivos concursos de traslado a los que vienen obligados a participar de acuerdo con el apartado 13 de la citada resolución de convocatoria.

QUINTO.—Por la Dirección General de Personal Docente se adoptarán cuantas medidas e instrucciones se hagan necesarias para la ejecución de esta Resolución.

SEXTO.—Contra las listas a las que alude el apartado primero los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Secretario General de Educación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 b), 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 27 de julio de 2001.

El Secretario General de Educación, (P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999, D.O.E. núm. 152, de 30 de diciembre),
ANGEL BENITO PARDO

RESOLUCION de 3 de agosto de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se elevan a definitivas las listas de admitidos y excluidos en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de actividades formativas complementarias de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria, convocado por Orden de 21 de mayo de 2001.

La Orden de 21 de mayo de 2001 (D.O.E. núm. 59, de 24 de mayo) de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que

se convocan procesos de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de Actividades Formativas Complementarias de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, prevé en la Base 4.^a que, resueltas las alegaciones presentadas en el periodo de subsanaciones de defectos, se dictará resolución por el Ilmo. Sr. Secretario General de Educación, elevando a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

En su virtud, esta Secretaría General de Educación

R E S U E L V E

PRIMERO.—Elevar a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este caso de las causas de exclusión.

SEGUNDO.—Ordenar la exposición de la lista definitiva de excluidos y la lista de subsanaciones admitidas a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el D.O.E. en la siguiente dirección web <http://www.juntaex.es/consejerias/ect/complementarias.html> y en los tabloneros de anuncios de los centros dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en concreto:

- Secretaría General de Educación: Delgado Valencia, 6. Mérida.
- Dirección Provincial de Educación: Avda. de Europa, 2. Badajoz.
- Dirección Provincial de Educación: Avda. M. Primo de Rivera, 2. Cáceres.

TERCERO.—Contra la presente resolución cabrá la interposición por los interesados de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación de la misma, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime oportuno.

Mérida, a 3 de agosto de 2001.

El Secretario General de Educación,
ANGEL BENITO PARDO

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 24 de julio de 2001, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se deja sin efecto la convocatoria de concurso de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios de 4 de mayo de 2001 en lo relativo a las plazas 72/390 y 72/0725.

Por resolución de fecha 21 de mayo de 1998, la Junta de Gobierno de la Universidad de Extremadura adoptó entre otros el acuerdo de aumentar en una más las plazas de Catedrático de Universidad y en dos las de Catedrático de Escuela Universitaria o Profesor Titular de Universidad de las ocho y doce respectivamente ofertadas en la convocatoria pública para su provisión realizada el día 21 de mayo de 1998.

Con posterioridad a dicho Acuerdo se interpuso, por la Asociación General de Profesores Titulares de Universidad en la Universidad de Extremadura, recurso contencioso-administrativo contra la referida ampliación, que se ha seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz bajo el número 390/2000 y en el que ha recaído la sentencia número 252/2001, de 9 de mayo, cuyo fallo es el siguiente:

«1.—Desestimar la causa de inadmisibilidad por extemporaneidad de la interposición del recurso invocada por la Administración demandada.

2.—Estimar en parte el Recurso Contencioso Administrativo promovido por la representación procesal de la delegación del Sindicato "Asociación General de Profesores Titulares de Universidad en la Universidad de Extremadura", contra Resolución de 12 de mayo de 1999, de la Junta de Gobierno de la Universidad de Extremadura por la que se acuerda aumentar en una plaza más para Catedrático de Universidad y a dos plazas más para Catedrático de Escuela Universitaria o Profesores Titulares de Universidad las ocho y doce, respectivamente, publicadas en la convocatoria de fecha 21 de mayo de 1998, para promoción de Profesorado Universitario, así como contra el acuerdo adoptado en la misma sesión de dicha Junta de Gobierno de la UEX por la que aprueba la promoción a dichas plazas de los profesores que se indican, acordando declarar no ajustado a derecho el acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 1999, exclusivamente en cuanto que amplía las plazas convocadas para promoción, una para Catedrático de Universidad y dos más para Catedráticos de Escuelas Universitarias o Profesores Titulares de Universidad

Se desestiman las demás pretensiones de la demanda, sin que pro-